



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0203-2020-UTEA-CU

Abancay, 28 de abril del 2020.

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0200-2020-UTEA-CU., de fecha 23 de abril de 2020, que designa, a los Responsables de actividades para la formulación del Plan de Adaptación de Educación No Presencial de la Universidad Tecnológica de los Andes, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0200-2020-UTEA-CU., de fecha 23 de abril de 2020, fue designada los Responsables de actividades para la formulación del Plan de Adaptación de Educación No Presencial de la Universidad Tecnológica de los Andes, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU; sin embargo, como advierten los miembros del Consejo Universitario y la Comisión Académica, no obstante la emisión de dicha Resolución, no han cumplido con las actividades previstas por parte de los responsables, que conduzcan al logro de la adaptación de asignaturas para la educación no presencial de pregrado y posgrado, dispuesta por la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD;

Que, en sesión ordinaria continuada de Consejo Universitario de fecha 27 de abril de 2020, tratado el tema de agenda, el mismo que fue analizada y debatida, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ.- *Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0200-2020-UTEA-CU., que designa los responsables de las actividades para la formulación del Plan de Adaptación de la Educación No Presencial;*





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 02. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0203-2020-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por Acuerdo de Consejo Universitario continuado de fecha 27 de abril de 2020, la Resolución de Consejo Universitario N° 0200-2020-UTEA-CU., que designa los responsables de las actividades para la formulación del Plan de Adaptación de la Educación No Presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes.

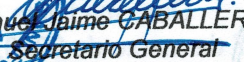
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime GABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/mjcg.